

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE JULIO DE 1965

Nº 15.415

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 291 de 21 de junio de 1965, por el cual se autoriza la emisión de unos sellos postales.

Decreto Nº 202 de 22 de junio de 1965, por el cual se adiciona el Artículo de un Decreto.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 244/65 de 3 de junio de 1965, por la cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 314 de 20 de mayo de 1965, por el cual se crean cursos de Extensión Cultural.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Ejecutiva Nº 45 de 8 de julio de 1965, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 22 de 21 de enero de 1965, por el cual se concede un permiso.

Contrato Nº 17 de 15 de marzo de 1965, celebrado entre la Nación y Donald W. Dickerson, en representación de Delicias, S. A.

Contrato Nº 16 de 15 de marzo de 1965, celebrado entre la Nación y Manuella C. de Núñez.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### AUTORIZASE LA EMISION DE UNOS SELLOS POSTALES

##### DECRETO NUMERO 291 (DE 21 DE JUNIO DE 1965)

por medio del cual se autoriza la emisión de tres series de sellos postales y de los Aerogramas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

1º Que las oficinas postales necesitan sellos tal como lo señaló el Director General de Correos y Telecomunicaciones al señor Ministro de Gobierno y Justicia, mediante oficio Nº 108-DG, del día 12 de febrero de 1965 con carácter urgente;

2º Que el Órgano Ejecutivo ha establecido nuevas tarifas postales que exigen sellos de denominaciones distintas a las que se usan actualmente;

3º Que la Contraloría General de la Nación, mediante nota número 368-DL de 12 de mayo de 1965, señala la conveniencia de evitar, hasta donde sea posible, la reimpresión de sellos postales y recomienda emisión de nuevos sellos;

4º Que las emisiones temáticas de flores, peces, aves y otros temas análogos han despertado un extraordinario interés filatélico y que dichos temas pueden relacionarse con nuestra fauna, flora y cultura para dar mayor divulgación a lo panameño;

5º Que mediante el Decreto Nº 253 de 28 de mayo de 1965, se estableció el servicio de aero-gramas;

##### DECRETA:

Artículo Primero: Ordénase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la con-

fección, impresión y emisión de tres series de sellos postales y en una cantidad de cinco millones setecientos mil (5,700,000) y veinticinco mil (25,000) hojas de recuerdo conmemorativas.

#### EMISION Nº 1

##### PAJAROS

##### Cantidad

|                                         |        |
|-----------------------------------------|--------|
| 500,000 sellos perforados aéreos de     | B/0.10 |
| 500,000 sellos perforados aéreos de     | 0.05   |
| 500,000 sellos perforados corrientes de | 0.04   |
| 500,000 sellos perforados corrientes de | 0.03   |
| 500,000 sellos perforados corrientes    | 0.02   |
| 250,000 sellos perforados corrientes de | 0.01   |

B/0.25

15.000 hojas filatélicas perforadas de 6 sellos de un valor de 0.10 — 0.05 — 0.04 — 0.03 — 0.02 y 0.01. . . . B/0.25.

#### EMISION Nº 2

##### PECES

##### Cantidad

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| 500,000 sellos perforados aéreos de  | B/0.25 |
| 500,000 sellos perforados aéreos de  | 0.13   |
| 500,000 sellos perforados aéreos     | 0.12   |
| 500,000 sellos perforados aéreos de  | 0.08   |
| 500,000 sellos perforados corrientes | 0.02   |
| 250,000 sellos perforados corrientes | 0.01   |

B/0.61

12.000 hojas filatélicas perforadas de 3 sellos valor 0.25 — 0.13 — 0.12. . . . B/0.50.

#### EMISION Nº 3

##### BODAS DE ORO DE LA CAMARA JUNIOR

##### Cantidad

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| 100,000 sellos perforados aéreos de | B/0.40 |
| 100,000 sellos perforados aéreos de | 0.30   |

B/0.70

10.000 hojas filatélicas perforadas de 2 sellos de valor 0.40 y 0.30. . . . B/0.70.

#### ESPECIFICACIONES

##### Diseño:

Cada serie de sellos tendrá 6 diseños, uno para cada valor, los cuales serán escogidos y aprobados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

##### Impresión:

Por el sistema de litografía a cuatro colores.

# **GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60  
(Belleno de Barraza)  
Anexo Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

## **Numeración**

Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

## **Tamaño**

Serán de forma rectangular 55 x 35 mm. de perforación a perforación.

## **Papel:**

Con marca de agua, tropicalizado de primera calidad y engomado.

## **Perforación:**

Por el sistema de peine o raqueta de registro exacto.

## **HOJAS FILATELICAS**

### **Impresión:**

Por el sistema de litografía a cuatro colores.

### **Tamaño:**

10 x 15 centímetros aproximadamente.

### **Numeración:**

Cada hoja irá numerada de 0001 en adelante.

Artículo Segundo: Ordénase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la impresión de 500.000 Aerogramas; el diseño, tamaño y color será escogido por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 253 de 1965.

Artículo Tercero: El orden de impresión se hará a juicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones según las necesidades de los portes y del mercado filatélico.

Artículo Cuarto: La Casa Impresora deberá someter para la aprobación final, a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, las muestras de cada uno de los diseños.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

## **ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 292

(DE 22 DE JUNIO DE 1965)

mediante el cual se adiciona el Artículo 6º del Decreto Nº 253 de 28 de mayo de 1965.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Artículo 6º del Decreto número 253 de 28 de mayo de 1965, para para que este artículo llene su cometido;

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 6º del Decreto número 253 de 28 de mayo de 1965, quedará así: "Artículo 6º Modifícase el Decreto 172 del 25 de abril de 1958 sobre el sello de "Rehabilitación de Menores" y destínense dichos fondos al funcionamiento del nuevo edificio de Correos y Telecomunicaciones y a mejorar sus servicios.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Contraloría General de la Nación y el Departamento de Presupuesto de la Presidencia de la República, reglamentarán el sistema de contabilidad, custodia y control de dichos fondos para que se destinen a las mejoras del Correo y las Telecomunicaciones Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

## **CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESOLUCION NUMERO 344/65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 344/65.—Panamá, 9 de junio de 1965.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Eduardo Alfaro, en representación de Maderera Latino-Americana, S. A. (Latin American Lumber Corp.), se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de solicitar autorización para instalar dos estaciones de servicio fijo de Radiocomunicación, entre Panamá y el Darién.

Que por tal motivo se consultó al Director Técnico de Radiocomunicaciones al respecto, el cual mediante Nota Nº 65/130 R dirigida al Jefe de Radio y Televisión, informó lo siguiente:

Esta Dirección aprueba la solicitud por cinco años, para instalar y operar un servicio fijo de radiocomunicación bajo las características y normas que se indican:

Equipo: Raytheon 1128.

Potencia: 100 vatios máximo.

Frecuencia: 4590.5 kilociclos.

Clase de estación: Fija, banda lateral única.

Horario: 7 a.m. a 6 p.m.

Zona de servicio: 160 kilómetros.

Antenas: Dobletes.

a) Ubicación: Isla Boca Grande, Darién.

Coordenadas: 78º 09' más 735 Mts. Oeste.

08º 36' más 740 Mts. Norte.

Indicativo: HOM-66.

b) Ubicación: Calle 1ª Bethania.

Coordenadas: 79º 30' más 680 metros Oeste.

09º 00' más 495 metros Norte.

Indicativo: HOM-67.

Tolerancias: a) 50 millonésimas de la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales, sin exceder de 50 millivatios a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 3000 ciclos máximo.

#### RESUELVE:

Conceder a la Compañía, Maderera Latino-Americana, S. A., (Latin American Lumber Corp.), licencia para instalar dos estaciones de servicio fijo de radiocomunicación, entre Panamá y el Darién.

En caso de perturbaciones a otros servicios ya establecidos, debe suspenderse las transmisiones hasta tanto haya corregido la anomalía.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,  
TARCIDIO BERNAL G.

## Ministerio de Educación

### CREANSE CURSOS DE EXTENSION CULTURAL

#### RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 514.—Panamá, 20 de mayo de 1965.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

1º Que en el corregimiento de San Miguelito viven 35.000 personas, cuyos hijos no pueden asistir a las escuelas dedicadas a la enseñanza artística;

2º Que el grupo directivo de esa comunidad ha solicitado a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación, una extensión de los cursos de educación artística en ese corregi-

miento, con el objeto de que sus hijos gocen de los beneficios que ofrece este tipo de enseñanza;

#### RESUELVE:

1º Créanse los cursos de Extensión Cultural de San Miguelito, a cargo de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación,

2º Estos cursos serán únicamente de iniciación artística con el objeto de fomentar el amor a las bellas artes y despertar las vocaciones artísticas que existan en los moradores de esa comunidad,

3º Encárgase a la Reverenda Madre María Cecilia Dolan, la organización y coordinación de los mencionados cursos,

4º Se impartirán, provisionalmente los siguientes cursos:

I.—Danzas Típicas, con miras a la formación de un grupo folklórico a cargo de la Prof. Cecilia Pinzón.

II.—Dibujo, Pintura y Modelado, a cargo de los Profesores, Juan M. Cedeño, Alfredo Sinclair B. y Carlos Arboleda.

III.—Iniciación Musical, con miras a organizar una banda, a cargo del Profesor José L. Cajar Escala.

IV.—Y otros cursos que la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación creará oportunamente, cuando sean necesarios y oportunos.

V.—Estos cursos tienen carácter popular.

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,  
*Manuel O. Sisnett.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 45.—Panamá, 8 de julio de 1965.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 98 de 22 de junio de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de diez mil (10.000) quintales de azúcar refinada, a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A.;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que en la actualidad se puede permitir la exportación de dicho producto sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía

nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

**RESUELVE:**

Autorizar una cuota de exportación de diez mil (10.000) quintales de azúcar refinada, a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lowry & Company Inc. en New York, Estados Unidos de América. El Beneficiario está obligado a llenar el requisito de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESUELTO NUMERO 22**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 22.—Panamá, 21 de enero de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de 18 de enero del presente año, el señor A. D. Melo, en representación de Melo y Cia. S. A., solicita permiso para importar doscientas (200) toneladas de Torta de Ajonjolí Estractada, con un porcentaje de 40% de proteína, fibra 5%, grasa 6.5%;

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como base el numeral 081-09-09 del arancel vigente que ordena "ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre."

Que el señor A. D. Melo demuestra mediante las facturas correspondientes que compró 1,050 quintales de Afrecho de Coco, en cumplimiento de las exigencias del Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960,

**RESUELVE:**

Conceder permiso al señor A. D. Melo para que importe 200 toneladas de Torta de Ajonjolí Estractada para la firma Melo y Cia, S. A.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 17**

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 14 de octubre de 1964 en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Donald W. Dickerson, varón, mayor de edad, norteamericano, con cédula de identidad personal Nº E-8-658, vecino de esta ciudad y con domicilio en Las Cumbres, en calidad de Presidente y representante Legal de la sociedad denominada "Delicias, S. A.", y quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, han convenido en celebrar este contrato con base en la Ley número 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes, previo asesoramiento del Consejo de Economía Nacional.

Primero: La cláusula primera del contrato Nº 49 de 1º de julio de 1957, celebrado entre La Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad denominada "Delicias, S. A.", representada por el señor Donald W. Dickerson, quedará así:

Cláusula Primera: La Empresa se dedicará, en general, a la fabricación, envase y distribución de toda clase de productos alimenticios preparados a base de productos agrícolas y pecuarios; sopas vegetales; salsa condimentada y a la preparación de conservas en general a base de productos agrícolas y pecuarios.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Por La Empresa,

Donald W. Dickerson,  
Céd. Nº E-8-658.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de marzo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**CONTRATO NUMERO 19**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno

Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Manuela C. de Núñez, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-1-804, quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad ubicado en la población de Océ, Provincia de Herrera, que consiste en una casa de 9 metros de frente por 15 metros de fondo, con capacidad de 5 piezas interiores, portal, pasillos y garaje, construcción de concreto, pisos de mosaicos y concreto, cieloraso de celotex, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico y agua, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El cánón del arrendamiento será por la suma de cincuenta (B.50.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedará a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente Contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir del 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

La Arrendadora,

Manuela C. de Núñez,  
Céd. 7-1-804.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de marzo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo Nº 1000201.209 del actual Presupuesto.

## AVISOS Y EDICTOS

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 125

Suministro de Piezas de repuesto Bush Sulzer

Hasta el 23 de agosto de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas de repuesto Bush Sulzer.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 13 de julio de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al comercio y público en general que mediante Escritura Pública Nº 265 del 29 de junio de 1965, otorgada en la Notaría Primera de Colón, hemos comprado a Enrique Kam, S. A. su establecimiento comercial denominado "Bodega Enrique Kam", ubicada en Calle 9, Nº 9.136, Colón.

Colón, 2 de julio de 1965.

Industrias Licorera Calonge, S. A.

L. 68453

(Tercera publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al comercio y público en general que mediante Escritura Pública Nº 266 del 29 de junio de 1965, otorgada en la Notaría Primera de Colón, hemos comprado a la señora Regina Kam de Morrice su establecimiento comercial denominado "Bodega Continental", ubicada en la Calle 3, Nº 4.042, Colón.

Colón, 2 de julio de 1965.

Industrias Licorera Calonge, S. A.

L. 68454

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día doce de agosto entrante para que tenga lugar el remate de las parcelas o fincas pertenecientes a las menores Elvira, Elsa, Estervina, Aida y Ana Romero en el terreno que en general se denomina "Lagunita", ubicado en el distrito de Soná, que se describe así:

Parcela Nº 2, de Elvira o Elvira Romero, que es la finca número 7407, inscrita al folio 188 del tomo 855, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de 13 hectáreas con 9368 metros cuadrados, alindada así: Norte, Parcela Nº 1, de Rosa Castillo de Romero; Sur, Parcela Nº 2, de Elsa Romero; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de Cumbia a Marañón valerada en Parcela Nº 3, de Elsa Romero, finca número 7408, folio 194, Tomo 855, de la misma Sección

B. 700.00

y Provincia. Tiene 13 hectáreas con 9186 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, Parcela Nº 2, de Elvia Romero; Sur, Parcela Nº 4, de Estervina Romero; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Camino de Cumbia a Maraón, valorada en

700.00

Parcela Nº 4, de Estervina Romero, finca Nº 7409, folio 200, tomo 855, Sección y Provincia citadas; mide 14 hectáreas con 1286 m.c., y tiene los siguientes linderos: Norte, Parcela Nº 3, de Elsa Romero; Sur, Parcela Nº 5, de Francisca Romero; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de Cumbia a Maraón, valorada en

700.00

Parcela Nº 6, de Aida Romero, finca 7411, folio 212, tomo 855, Sección y Provincia mencionadas, mide 12 hectáreas con 9949 metros cuadrados y está alinderada así: Norte, Parcela Nº 5 de Francisca Romero; Sur, Parcela Nº 7, de Ana Romero; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Camino de Cumbia a Maraón, valorada en

650.00

Parcela Nº 7, de Ana Romero, finca 7412, folio 218, tomo 855, Sección y Provincia citadas, de 13 hectáreas con 8804 m.c., y alinderada así: Norte, Parcela Nº 6 de Aida Romero; Sur, y Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de Cumbia a Maraón, valorada en la suma de

700.00

Valor total de lo que se remata .....B/3.450.00  
Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que se presenten siempre que cubran el valor total de los bienes en licitación y que sean acompañados de certificado de Garantía por el cinco por ciento (5%) del avalúo anterior. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que deseen hacer los proponentes.

Santiago, 12 de julio de 1965.  
El Secretario del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutor,

*Víctor R. Pedroza.*

L. 57994

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Christian Mission de Panamá, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 2019, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 362, del Tomo 34, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

*DIDIMO ESCARTIN.*

El Secretario,

*Boris Sucre B.*

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A The Bishop Dean and Chapter, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a ha-

cer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 7166 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 26, del Tomo 237, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación conforme la Ley.

El Director,

*DIDIMO ESCARTIN.*

El Secretario,

*Boris Sucre B.*

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

##### HACE SABER:

Que la Empresa Comercial "Tagarópulos, S. A." solicita por medio de su apoderado especial se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre un Edificio construido en los lotes Nos. 12, 13 y 14 de la Manzana 45 del Plano de la ciudad de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Edificio de un sólo piso "planta baja" estilo depósito de paredes de concreto y techo de aluminio que descansa sobre vigas de hierro y madera.

Medidas: 40 metros de frente a la Ave. Domingo Díaz y 39 M. con 85 cm. de fondo, lo que da una dimensión superficial de 1.954 m2.

Linderos: Norte, Edificio de concreto sobre lote Nº 15; Sur, calle 14; Este, Ave. Fco. Boyd y Oeste, Ave. Domingo Díaz.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinticinco de junio del mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el Edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

*PRUDENCIO A. AMPU.*

El Secretario,

*José D. Ceballos.*

L. 68332

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 44

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Genarino Jaén Vergara, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-31-588, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0188 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 hect. con 4499.635 m2 ubicada en Cúcula Corregimiento Las Trancas del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Constantino Delgado, de Agustín García, de Pablo García, de Pedro Peralta, de Visitation Díaz, de Juan Bautista Peralta, camino de Botoncillos a Cúcula y las quebradas "El Harino" y "Cúcula".

Sur: Terrenos de Lino Nieto y Agapito Vázquez.

Este: Quebrada "Cucula" y terrenos de Constantino Delgado, Eusebio y Antonio García.

Oeste: Terrenos de Severo Batista y de Carlos Hernández y camino que conduce a Cucula.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Virgilio Tejeira C.

L. 60004

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 45

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Díaz Quintero, vecino del Corregimiento..... Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-12-874, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0081 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hect. con 3.874 m2 ubicada en La Guaca Corregimiento..... del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Dolores Rodríguez.

Sur: Terreno de Reyes Espino.

Este: Terreno de Reyes Espino y terreno de José de la Rosa Rodríguez.

Oeste: Carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Virgilio Tejeira C.

L. 76672

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora Angela M<sup>a</sup> Rodríguez de Sandoval, vecina del corregimiento de Norte, distrito de Pesé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-54-1405 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0547 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hect. 0616 m2 ubicada en Los Hatillos corregimiento de Norte del distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Hipólito Sandoval.

Sur: Camino.

Este: Camino a Parita.

Oeste: Paula Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 18 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 56512

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Hernández, vecina del corregimiento de Norte, distrito de Pesé, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-54-290, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0201 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hect. 9662 m2, ubicada en El Pájaro, corregimiento de Norte del distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Elauterio Marciaga,

Sur: Gregoria Medina,

Este: Secundino Gómez,

Oeste: Camino El Pájaro-La Mona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 18 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 56513

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Avila, vecino del corregimiento de Norte, distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-54-1525, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0192 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hect. 4712 m2 ubicada en Los Hatillos corregimiento de Norte Nº 2 del distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Cruce de caminos.

Sur: Terreno de Braulio Trejos.

Este: Camino al Barrero.

Oeste: Camino a El Barrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Norte Nº 2 y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,  
Marcelo A. Pérez.

L. 56543  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Gregorio Monterrey, vecino del corregimiento de Norte Nº 1, distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-113-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0497 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hect. 5152 m2, ubicada en El Pájaro corregimiento de Norte Nº 1 del distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Florencio Monterrey y camino.  
Sur: Camino y Quebrada Aguas Caliente.  
Este: Camino y Cecilio Castillo.  
Oeste: Quebrada El Pájaro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Norte Nº 1 y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,  
Marcelo A. Pérez.

L. 56542  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Ismael Arauz Chavarría, vecino del corregimiento de Portobello, distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-74-944, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0255 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hect. 0696 m2 ubicada en El Lubero corregimiento de Portobello del distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Octavio López, y camino de Parita a Portobello.  
Sur: Erasmo Arauz.  
Este: Erasmo Arauz, Modesto Chavarría y Filiberto Arauz.  
Oeste: Cipriano Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Portobello y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

L. 56535  
(Única publicación)

Marcelo A. Pérez.

#### EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Pedro Calderón Samaniego, vecino del corregimiento de Parita, distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-16-394, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0462 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hect. 2046 m2 ubicada en Portobello corregimiento de Portobello del distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Portobello.  
Sur: Francisco Arauz y Octavio López.  
Este: Octavio López.  
Oeste: Francisco Arauz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Portobello y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,  
Marcelo A. Pérez.

L. 56562  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Benito Batista y otros, vecino del corregimiento cabecera, distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-24-151, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0474 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hect. 4200 m2 ubicada en Los Bajos corregimiento cabecera del distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Víctor Pérez.  
Sur: Darío Batista y Amalia Batista.  
Este: Joaquín Barrera.  
Oeste: Víctor Pérez y Natividad Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,  
Marcelo A. Pérez.

L. 56559  
(Única publicación)